Defensa | DIVRI | DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

0019--
15 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

EI DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 de su artículo 2º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que, así mismo el artículo 209 de la carta política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organizaciones y funcionamiento de las Entidades de orden nacional", en su artículo 6°, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

Que efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 que determina "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que el área logística del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI mediante memorando, solicitó adelantar los trámites para la contratación del contrato de comodato a suscribirse con LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, que tendrá por objeto "Contrato de Comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación":

INFORMACIÓN GENERAL		
N°	**INMUEBLE**	**ÁREA**
1	BODEGA 2ª, Edificio RTS	118
2	Sótano 2 – Serviteca, edificio Bachué	311

Que, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones de su estatuto interno No.08 del 3 de noviembre de 2016.

0019--

15 ENE 2026

Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional requiere contratar el comodato de bienes inmuebles para el funcionamiento de la dependencia que actualmente no cuentan con el espacio para su funcionamiento dentro de las instalaciones de la dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva, garantizando la debida prestación del servicio y brindando condiciones de espacio y salubridad adecuadas para el personal y los usuarios así: Locales 12 y 13 del Edificio Bochica, con destino al Grupo de Prestaciones Sociales y Bodega 2A, del Edificio Residencias Tequendama Sur, con destino al archivo de Prestaciones Sociales. De esta manera se proporcionará un espacio de trabajo en adecuadas condiciones para el personal de estas dependencias.

Que de acuerdo con lo anterior, las partes, con plena libertad y autonomía han convenido celebrar un contrato de comodato.

El plazo de ejecución del Contrato es de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Durante este término ninguna de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el contrato de comodato, y se entiende que el comodato se otorga libre de condiciones.

Que el comodato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna de erogación presupuestal por el uso de los bienes inmuebles, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario. En todo caso en el evento en que, por alguna razón ajena a la voluntad del comodatario, el comodante requiera el bien antes del término de duración del comodato, éste deberá indemnizar, compensar o restituir económicamente al comodatario por todas las adecuaciones, obras, construcciones e inversiones realizadas en el predio.

Teniendo en cuenta que el contrato de comodato es gratuito, La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva se obliga al pago de Fondo de Administración (Servicios públicos) que incluye: vigilancia y aseo, y energía eléctrica, concepto y tarifas consagrados mediante Resolución 11408 del 31 diciembre de 2025, de conformidad con el siguiente detalle "se exceptúa el pago de canon de arrendamiento e IVA por ser un contrato de comodato": así:

CONCEPTOS Y TARIFAS DE LIQUIDACIÓN POR INMUEBLE , Según Resolucion # 11408 del 31 Diciembre de 2025.

NOTA: Se Aplica excepción de Canon y IVA, Por ser Contrato de Comodato.

Nº	INMUEBLES	EDIFICIO	ÁREA (m^2)	Valor m^2 Canon de Arrendamiento	FONDO DE ADMINISTRACION		
					Vigilancia y Aseo	Acueducto y Alcantarillado	Energia Electrica
1	Bodega 2A	RTS	118	16.900	5%	-	1.000
2	Sotano 2 - Serviteca	Bachue	311	16.900	5%	-	-
		TOTAL ÁREA	429				

LIQUIDACION POR INMUEBLE MENSUAL Y TOTAL							
Nº	INMUEBLES	Valor m^2 Canon de Arrendamiento	IVA 19%	FONDO DE ADMINISTRACION			TOTAL INMUEBLE
				Vigilancia y Aseo	Acueducto y Alcantarillado	Energia Electrica	
1	Bodega 2A	1.994.200	378.898	99.710	-	118.000	217.710
2	Sotano 2 - Serviteca	5.255.900	998.621	262.795	-	-	262.795
VALOR MENSUAL		$ 7.250.100	$ 1.377.519	$ 362.505	$ -	$ 118.000	$ 480.505
Valor 1 Año		$ 87.001.200	$ 16.530.228	$ 4.350.060	$ -	$ 1.416.000	$ 5.766.060

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Plataforma del SECOP II. en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato con LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), identificada con NIT 899.999.118-1 cuyo objeto es la: "El comodante, entrega real y material al COMODATARIO, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

INFO GENERAL			LINDERO					
N°	INMUEBLE	ÁREA	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	CENIT	NADIT
1	BODEGA 2ª, edificio RTS	118	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON BODEGA 3A	CON BODEGA 1A	CON PARQUEADERO BACHUE SEGUNDO SOTANO	CON PARQUEADERO PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO
2	Sótano 2 – Serviteca, edificio Bachué	311	TALLERES DE MANTENIMIENTO	CUARTO DE MAQUINAS DE RTS	BODEGA MINISTERIO DE DEFENSA	BODEGA 216 SEGUNDO SOTANO	CON PRIMER SOTANO	CON SUBSUELO DEL MISMO EDIFICIO

SEGUNDO: Que, para todos los efectos legales, el contrato de comodato a celebrar carece de valor y no genera ninguna erogación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil.

TERCERO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo, los Estudios y Documentos Previos, la cotización del comodante.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el

SECOP II.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de enero de 2026

MG (R) Gustavo Adolfo ocampo Nahar
Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional

Vo Bo.: Dario Rojas Alejandro Rojas Correa -Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Guisett Katherin Alarcon Barrera – Estructuradora jurídica